ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

Entre los suscritos **CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.724.468, nombrado en el cargo de Secretario General mediante Resolución No. 140 del 24 de febrero de 2020 y debidamente posesionado mediante Acta No. 15 del 25 de febrero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 000029 del 21 de enero de 2022 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-,** que en adelante se denominará **El Icfes** y, por otra parte **WILLIAM AUGUSTO SILVA BUSTOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.396.705, en su condición de Representante Legal de la sociedad Discovery Enterprise Business SAS en reorganización con NIT. 830.014.795-9, constituida mediante Escritura Pública No. 496 del 07 de marzo de 1996 de la Notaria 24 del Círculo de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021, con el número 51837 del Libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente Anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2021 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y podrá hacer otras evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso sexto del artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades estarán sujetos a las disposiciones del derecho público. Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

4. Que de conformidad con el marco de las actividades que desarrolla el Icfes, implica para su cabal cumplimiento contar con una serie de dispositivos electrónicos de comunicación que permitan la interacción entre funcionarios, colaboradores y usuarios de la Entidad, permitiendo una mayor comunicación asertiva en los auditorios, sala de juntas y oficinas en donde se dispongan los equipos.

5. Que en consideración a ello, es necesario disponer de equipos actualizados, modernos que se ajusten a las nuevas tecnologías y que sean compatibles con las grandes plataformas lideres del mercado como: Teams, Skype, Zoom, Webex, Google Hangouts, Facetime, Meet, entre otras al ser utilizadas con mayor frecuencia en el día a día del Instituto en temas que permiten cumplir su gestión misional, garantizando la disponibilidad y calidad en las múltiples reuniones y conferencias, toda vez que esta interacción con apoyo de las nuevas

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

tecnologías es de vital importancia para el Instituto, más aún cuando dentro de las oficinas donde estarían puestos a disposición los altavoces se estructuran los documentos que permiten llevar a cabo las pruebas y estrategias a las que está obligada el Instituto, permitiendo que se lleven a cabo reuniones con mucho más alcance, fluidas e interactivas con los diferentes grupos de trabajo. Es así como se requiere de manera prioritaria dotar a la Dirección de Evaluación, Dirección de Producción y Operaciones, Dirección de Tecnología e Información así como a la Secretaría General y la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de equipos tecnológicos que le permitan integrar a los participantes que se encuentran en diferentes ubicaciones y así contar con espacios multifuncionales, que brinden herramientas que puedan garantizar el distanciamiento social y reducir el riesgo de contagio para los diferentes participantes. Ello, en consideración a la transformación digital que comprende el impulso y uso de nuevas herramientas tecnológicas que van de la mano con la visión del Instituto en cuanto al uso estratégico de tecnología de punta como herramienta para hacer más eficiente, eficaz, moderno y transparente cada uno de los servicios que ofrece el Icfes.

6. Que el presupuesto oficial del proceso se estableció en la suma de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.274.452)** incluido IVA, el cual se encuentra, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8419** del 05 de mayo de 2022, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Manual de Contratación del Icfes adoptado por Acuerdo 002 de 2021, establece como causal de invitación cerrada*: "a) el precio de los bienes, obras o servicios por contratarse sea inferior o igual a setecientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales (750 smlmv)"*

8. Que mediante invitación a cotizar entre los días 08 al 19 de abril de 2022 la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales invitó a través de comunicación electrónica a ocho (8) empresas a cotizar para participar en el proceso de invitación cerrada según lo previsto en el artículo 17 del Manual de Contratación del Icfes, de las cuales tres (3) atendieron la comunicación y remitieron su cotización. Así como también se realizó la publicación a través de la plataforma transaccional SECOP II con número de cotización 009-2022, en donde no se obtuvo respuesta u observación alguna por parte de los proveedores.

9. Que de acuerdo con el análisis realizado en el estudio de mercado y del sector, y la verificación del cumplimiento de las especificaciones mínimas solicitadas en el estudio previo, de la capacidad y ausencia de restricciones, conflictos de interés o prohibiciones para contratar con el Icfes, se identificó que **DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN** presentó las condiciones técnicas y económicas más favorables para el Icfes, y cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual.

10. Que mediante Comunicación Interna No. **202230001951** de fecha del 05 de mayo de 2022, el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales presentó la solicitud de contratación ante la Secretaria General.

11. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Icfes y está amparada con certificado de disponibilidad presupuestal No. **8419** del 05 de mayo de 2022 expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

icfes mejor saber

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***Adquisición de altavoces móviles para el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.***

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO Los productos a contratar son los descritos en la oferta de fecha 02 de mayo de 2022 y el Anexo Técnico, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo Técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.
5. Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
6. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará, en el evento que aplique, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. En caso de incumplimiento injustificado se aplicará lo establecido en cláusula vigésima quinta. cláusula penal de apremio.
7. Dar a conocer al **Icfes** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el **Icfes**, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista.
10. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el término previsto en el contrato.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

11. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
14. Notificar, por escrito y en forma inmediata al **Icfes** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
15. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del **CONTRATISTA**.
16. Constituir la garantía a favor de **El Icfes** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
17. Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
18. Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social y los demás lineamientos que el Gobierno Nacional establezca con el objeto de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.
19. Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. e) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes. f) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.
20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

II. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar e instalar cinco (5) altavoces móviles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar que los bienes solicitados sean nuevos, de óptima calidad y no presenten fallas, ni defectos.
3. Entregar los elementos solicitados en las instalaciones del ICFES, previa concertación de fecha de entrega con el supervisor del contrato y acatar las disposiciones y recomendaciones de entrega, entre la cuales se encuentra, fecha, hora, protocolo de bioseguridad, entre otras.
4. Asumir la totalidad de gastos que se originen con la entrega de los elementos requerido en la contratación, así como los gastos en que incurra en caso de rechazo de los elementos y consiguiente reposición.
5. Garantizar la disponibilidad de los elementos ofrecidos, de acuerdo con las características señaladas en el presente proceso.
6. Entregar garantía del fabricante por 1 año por defectos de fábrica.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **Icfes**
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **15 de mayo de 2022.**

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes.**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.274.452)** incluido IVA, de acuerdo con la oferta económica, el cual se encuentra, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8419** del 05 de mayo de 2022, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Icfes pagará el valor del contrato de conformidad con los valores ofertados por **EL CONTRATISTA** así:

Un único pago previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento del contrato emitida por el Supervisor y las demás obligaciones requeridas por la Entidad, e ingreso a almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 03 de 2022 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago deberá estar debidamente verificado, soportado y avalado por el supervisor del contrato.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Icfes realizará el pago **AL CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por El Icfes. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a El Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso d) constancia de ingreso a almacén.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, El Icfes no efectuará el pago hasta cuando **EL CONTRATISTA** no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única en formato de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, identificado con el NIT. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato, hasta la terminación del mismo y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la finalización del plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **Coordinador del Grupo Interno de Servicios Generales** de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes** y en la guía establecida para ello.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º, 5º y 6º del Acuerdo 002 del 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**", el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del **Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, incluso por hechos extracontractuales, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN: No será obligatoria la liquidación del contrato en consideración a su naturaleza, objeto y plazo de ejecución, salvo en los siguientes casos: 1.- liquidación de la sociedad o entrar en disolución. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada conforme la cláusula décima octava, salvo que no se hubiere causado más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes **3)** Por agotamiento del objeto contractual **4)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - CONFIDENCIALIDAD: EI CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato y deberá atenerse a los términos del Anexo Acuerdo de Confidencialidad en los términos y condiciones dispuestas en ese documento.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del El Icfes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de El Icfes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de El Icfes o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, El Icfes** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

Contrato. El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto en el contrato en que se produjo el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar en favor de **El Icfes**, sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o proporcional por fracción, según el caso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de esta sanción no exime del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto en el contrato en que se produjo el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **El Icfes** como una

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SISTEMAS DE GESTIÓN. El Icfes establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las

medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que **El Icfes** establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Manual de Contratación del **Icfes** y sus modificaciones, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** solicitud de contratación, **c)** solicitud de cotización y las cotizaciones recibidas **d)** Estudio Previo, estudios de mercado y del sector y los anexos y matriz de riesgos **e)** Anexo Técnico **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** verificaciones jurídicas, condiciones mínimas solicitadas y evaluación técnica **h)** Certificado de Registro Presupuestal, **i)** mecanismo de cobertura correspondiente, **j)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** documentos que identifican al **CONTRATISTA** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **El Icfes** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

icfes mejor saber

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ICFES-430-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como lugar de ejecución la Ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**Icfes y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio

Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Contratista Secretaría General
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Díaz Izquierdo – Coordinadora Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Astrid Carolina Muñoz Prada – Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol